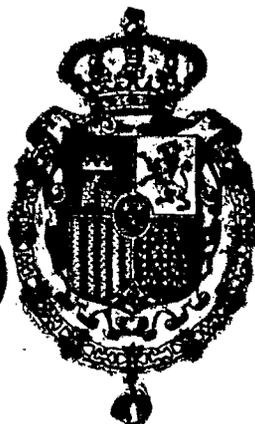


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España:

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se suspenden temporalmente en Barcelona y su provincia las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º y párrafos 1.º, 2.º y 3.º del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Art. 2.º Desde la publicación de esta ley se aplicará la de Orden público de 23 de abril de 1870, salvo lo dispuesto en el título 4.º con relación al procedimiento en las causas criminales, que continuarán rigiéndose por las leyes y disposiciones vigentes, tanto en los procesos en que conozca la jurisdicción ordinaria, como en los sometidos á las especiales de Guerra y Marina.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicia, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de noviembre de mil novecientos cinco.

YO EL REY

El Presidente del Consejo de Ministros,
EUGENIO MONTERO RÍOS

(De la Gaceta).

REAL DECRETO

En consideración á los servicios y circunstancias del subintendente militar, número uno de la escala de su clase, **D. Manuel Ahumada Arias**,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Intendente de división, con la antigüedad de veintisiete del corriente mes, en la vacante producida por pase á situación reserva de Don Francisco de la Rosa y Cañellas.

Dado en Palacio á treinta de noviembre de mil novecientos cinco.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
VALERIANO WEYLER

Servicios del subintendente militar D. Manuel Ahumada Arias.

Nació el día 17 de junio de 1844 é ingresó en la Escuela especial de Administración Militar el 8 de octubre de 1860, siendo promovido al empleo de oficial 3.º en julio de 1862, con destino á la Intervención general.

Se le trasladó al distrito de Andalucía en enero de 1863 y ascendió, por antigüedad, á oficial 2.º en marzo de 1864, destinándosele en octubre de 1867 al distrito de Granada.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de oficial 1.º.

Entre otros cometidos desempeñó el de encargado de los servicios administrativos de una columna que operó en Despeñaperros, desde enero hasta marzo de 1873.

Al ascender á oficial 1.º, por antigüedad, en julio de 1874, continuó destinado en el distrito de Granada, otorgándosele en 1876 el grado de comisario de guerra de 2.ª clase por sus servicios durante la guerra civil.

En noviembre de 1878 pasó á servir en el distrito de las provincias Vascongadas, siendo colocado en la 2.ª

división del ejército del Norte en julio de 1881, con motivo de su ascenso á comisario de guerra de 2.ª clase.

Se le destinó al distrito de Castilla la Nueva en abril de 1883, desempeñando la Comisaría de Guerra de Ciudad-Real hasta que en diciembre siguiente fué trasladado á la Dirección general de Administración Militar.

Destinada al ejército de Filipinas en agosto de 1885, ejerció diversos cargos en las plazas de Joló y Manila hasta que en febrero de 1892 embarcó para la Península, donde á su llegada quedó de reemplazo.

Obtuvo colocación en mayo del año últimamente citado en la Inspección general de su Cuerpo, donde permaneció al ser promovido en julio á comisario de guerra de 1.ª clase.

En virtud de nueva organización pasó en enero de 1893 á prestar sus servicios en la Ordenación de pagos de Guerra, siendo destinado en agosto al sexto Cuerpo de ejército.

Desempeñó diferentes cometidos en la plaza de Burgos, y habiéndosele concedido en octubre de 1895 el pase al distrito de Filipinas, continuó, no obstante, sirviendo en comisión en dicho cuerpo de ejército hasta fin de enero de 1896.

En marzo del propio año se dispuso que quedara sin efecto su destino al mencionado archipiélago, causando alta en la situación de reemplazo, y en abril se le destinó á la Ordenación de pagos de Guerra.

Promovido á subintendente militar en junio de 1898, fué nombrado jefe administrativo del distrito de Canarias.

Perteneció desde noviembre de 1904 á la Comisión liquidadora de la Intendencia militar de Cuba; se le trasladó en junio de 1905 á la de la Intendencia de Filipinas, y en agosto volvió á ser destinado á la primera, en la que continúa.

Cuenta 45 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 7 y 5 meses en el empleo de subintendente militar, y se halla en posesión de las cruces de 1.ª y 2.ª clase del Mérito Militar con distintivo blanco.

REALES ÓRDENES

SUBSECRETARÍA

BAJAS

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el capitán general interino de Canarias, ha fallecido hoy en Las Palmas el teniente general **D. Ignacio Pérez Galdós**, capitán general que era de dichas islas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Según participa á este Ministerio el general del segundo Cuerpo de ejército, falleció el día 24 del corriente mes en Antequera (Málaga), el general de división de la Sección de reserva del Estado Mayor General del Ejército **D. Manuel Fernández de Rodas y Guerrero**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RESIDENCIA

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el intendente de división, en situación de reserva, **D. Francisco de la Rosa y Cañellas**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de división **D. Gonzalo Fernández de Terán y Pozas**, el Rey (q. D. g.) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el general de brigada **D. Bernardo Areces y López**, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

ESTADO MAYOR CENTRAL DEL EJERCITO

VACANTES

Circular. Excmo. Sr.: Existiendo en la Escuela Superior de Guerra una vacante de profesor de la clase «Primer curso de Historia Militar» titulado «Historia del Arte Militar», que debe desempeñar un coronel del

Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, el cual ha de ejercer al propio tiempo el cargo de Jefe del detall y del servicio interior de dicho establecimiento de enseñanza, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se anuncie como previene el art. 16 del real decreto de 31 de agosto de 1904, para que pueda ser solicitada en el plazo de 15 días, á partir de la fecha de esta disposición, por los coroneles de dicho cuerpo que se consideren con aptitud y reúnan las condiciones que para el mencionado destino exigen las vigentes disposiciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

SECCION DE INFANTERÍA

CONTABILIDAD

Excmo. Sr.: En vista del expediente que V. E. cursó á este Ministerio con escrito de 27 de julio último, instruido por débito de 112,50 pesetas que á su fallecimiento resultó al auxiliar de primera clase de Administración Militar **D. Juan García Sánchez**, como resto de dos pagas que en virtud de orden superior le fueron anticipadas por la caja del regimiento Infantería de Guipúzcoa núm. 53, habiéndosele sometido desde luego á los descuentos reglamentarios que se practicaron sin interrupción hasta la muerte del causante, por lo cual no existen responsabilidades subsidiarias para persona alguna, y demostrada plenamente la insolvencia del mencionado auxiliar, el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Ordenación de pagos de Guerra, ha tenido á bien disponer que, después de reintegrar al cuerpo acreedor la cantidad de 187,50 pesetas depositadas en el parque administrativo de Vitoria, por los descuentos referidos, sea cargo la de 112,50 pesetas, importe del débito, al capítulo de gastos diversos é imprevistos del presupuesto de la Guerra, conforme á lo dispuesto en las reales órdenes de 13 de enero de 1891 (C. L. núm. 16) y 20 de marzo de 1890 (C. L. núm. 91), en relación esta última con la de 27 de junio de 1883 (C. L. núm. 203).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 18 de octubre último, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Las Palmas **D. Eduardo Diaz del Corral**, en súplica de que se le abone, para los efectos de extinción del plazo de obligatoria residencia en esas islas, el tiempo que en las mismas sirvió accidentalmente con el regimiento de Sicilia, en su actual empleo, y el que permaneció siendo segundo teniente en la plaza de Ceuta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado, con arreglo á lo dispuesto en real orden circular de 18 de agosto último (C. L. núm. 158) y

en armonía con lo preceptuado en la de 13 de mayo de 1903 (C. L. núm. 76).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los comandantes de Infantería **D. Antonio Vallejo Vila** y **D. Luis Fernández Marcote**, que han cesado en el cargo de ayudantes de campo de los generales **D. Andrés Maroto** y **D. Bernardo Areces**, pasen á situación de excedentes con residencia en la tercera y primera regiones respectivamente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, tercero, sexto y séptimo Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería del batallón de segunda reserva de Betanzos núm. 106, **D. José Ruibal Puente**, pase destinado al regimiento de Isabel la Católica núm. 54.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Capitán general de Galicia y Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el comandante de Infantería, **D. Eduardo Matos Rodríguez**, destinado por real orden de 21 del mes actual (D. O. núm. 260) al regimiento de Valencia núm. 23, quede en situación de excedente en la 5.ª región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del quinto y sexto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el primer teniente del regimiento Infantería de Valencia núm. 23, **D. Ramón de la Torre Tejera**, pase destinado al de Saboya núm. 6.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WYLLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero y sexto Cuerpos de ejército.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el coronel del regimiento de Infantería de Toledo núm. 35, don **Fernando Carbó y Diaz**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 24 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª **Feliciana Batut de Celis**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WYLLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE CABALLERÍA

DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el capitán de Caballería **D. Francisco de Cavo y Rodríguez S. Pedro**, que ha cesado en el cargo de ayudante de campo del general de división **D. Antonio Monroy**, quede en situación de excedente en la séptima región.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WYLLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del séptimo Cuerpo de ejército y Capitán general de Canarias.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el segundo teniente del regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, **D. Cristóbal Pérez del Pulgar y Ramírez de Arellano**, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 23 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª **Felisa Alba Bonifar**, una vez que se han llenado las formalidades prevenidas en el real decreto de 27 de diciembre de 1901 (C. L. núm. 299) y en la real orden circular de 21 de enero de 1902 (C. L. núm. 28).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conoci-

miento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WYLLER

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

SECCIÓN DE ARTILLERÍA

ARMAMENTO Y MUNICIONES

Circular. Excmo. Sr.: Declarada reglamentaria por real orden de 5 de septiembre último (C. L. número 179) la pistola Bergmann, medelo 1903, de nueve milímetros de calibre, y con el fin de que esta arma pueda ser adquirida por los generales, jefes y oficiales del Ejército en las mejores condiciones económicas, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los generales de Cuerpo de ejército, Capitanes generales y jefes de las diversas dependencias de la Administración Central del Ejército, remitirán á este Ministerio, antes de terminar el año actual, relación numérica de las pistolas que desee adquirir el personal á sus órdenes que presta servicio en las unidades armadas, establecimientos y demás organismos militares.

2.º Una vez que obren en la sección de Artillería del Ministerio los datos expresados, se hará á la casa constructora el pedido de pistolas que sean necesarias, cuyo importe, por tratarse de cantidades que hayan de ser reintegradas inmediatamente, será anticipado y satisfecho con cargo á los créditos consignados para material de Artillería.

3.º Los pedidos de las regiones y Administración Central, se servirán por cuerpos, establecimientos y dependencias, los que abonarán su importe en el acto de recibirlas, pudiendo cargarlo al personal respectivo en plazos prudenciales.

4.º Si la importancia del pedido de armas no hiciera posible que la casa constructora lo sirviese de una sola vez, se distribuirá cada remesa proporcionalmente entre las regiones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WYLLER

Señor...

SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien aprobar las comisiones del servicio indemnizables, desempeñadas en los días 9 de agosto, 25 de septiembre y 20 y 21 de octubre últimos, por el comandante de ese Cuerpo **D. Lorenzo Rubio Isern**, con objeto de asistir como defensor á unas diligencias judiciales en Guadalajara, otorgándole los beneficios del art. 10 del vigente reglamento de indemnizaciones.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WYLLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Santa Cruz de Tenerife, al conserje de 2.ª clase de Administración Militar, con destino en la Subintendencia Militar de Tenerife, **D. Ramón López Vidal**, por haber cumplido la edad para obtenerlo; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del presente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Canarias.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Ordenador de pagos de Guerra.

SUBSISTENCIAS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 18 del mes actual, solicitando el envío de harinas al Parque administrativo de suministros de esa plaza, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que por la Fábrica militar de Valladolid, se entreguen á dicho Establecimiento 200 quintales métricos del artículo citado, á fin de cubrir las atenciones del servicio y repuesto reglamentario; debiendo aplicarse los gastos que originen estos transportes al cap. 7.º, art. 1.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Fábrica militar de harinas d Valladolid.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de las gratificaciones anuales de 720 y 600 pesetas respectivamente, á los médicos mayor y 1.º de Sanidad Militar **D. Luis Martí Lis** y **D. José Castelví Vila**, con destino en el Hospital militar de Madrid el primero y regimiento Cazadores de Treviño, 26 de Caballería, el segundo; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde 1.º de diciembre próximo, á las prevenciones dictadas por real orden circular de 6 de febrero del año último (C. L. núm. 34).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores General del primero y cuarto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el abono de la gratificación anual de 600 pesetas, correspondiente á los 10 años de efectividad en su empleo, á los veterinarios primeros del cuerpo de Veterinaria Militar comprendidos en la siguiente relación, que comienza con **D. Serafin Blázquez López** y concluye con **D. Sebastián Pumarola Pons**; sujetándose el percibo de dicho devengo, que empezará á contarse desde las fechas que se indican, á las prevenciones dictadas por real orden circular de 5 de febrero del año último (C. L. núm. 34).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Señores Generales del primero, segundo, tercero y séptimo Cuerpos de ejército y Director de la Academia de Caballería.

Relación que cita

NOMBRES	Destinos	Fechas desde que se concede el abono
D. Serafin Blázquez López.....	Academia de Caballería.....	1.º noviembre 1905.
> Saturnino Redal Lamo.....	2.º Depósito de caballos sementales.....	
> Enrique Guillén Mateo.....	Reg. Caz. de Alcántara, 14 de Caballería.....	1.º diciembre 1905.
> Antonio Cruces Medina.....	Remonta de Córdoba.....	
> Sebastián Pumarola Pons.....	Reg. Hús. de la Princesa, 19 de Caballería.....	

Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

SECCIÓN DE SANIDAD MILITAR

DESTINOS

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio en 17 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que el veterinario segundo en situación de excedente en la primera región **D. Melitón Gutiérrez Garcia**, pase á prestar sus servicios, en comisión, á la sección del sexto Depósito de caballos sementales, destacada en Trujillo; cobrando la diferencia hasta el completo

de su sueldo en activo, por el cap. 5.º, art. 5.º del vigente presupuesto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Cría Caballar y Remonta.

Señores General del primer Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SECCIÓN DE JUSTICIA Y ASUNTOS GENERALES

ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 24 de abril último, promovida por el comandante de Artillería **D. Jerónimo Enrile y González de la Mota**, en solicitud de que se rectifique su segundo apellido en los reales despachos de alférez alumno y de su actual empleo, en los cuales consta su dicho apellido González, el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder á los deseos del recurrente, disponiendo que se haga la rectificación correspondiente en los mencionados reales despachos, consignando en ellos el verdadero segundo apellido de González de la Mota, que consta en la hoja de servicios y demás documentos personales del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de septiembre último, promovida por el primer teniente de Caballería (E. R.) **D. Leandro Ramirez Villalobos**, en solicitud de que se le cancelen sus reales despachos de segundo y primer teniente por otros en que conste su verdadero segundo apellido que es como queda expresado, en lugar del de León que en ellos aparece, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del actual, se ha servido acceder á los deseos del recurrente, disponiendo que lo mismo en los reales despachos que en todos los demás documentos militares del interesado se haga constar el segundo apellido Villalobos, con el que ya figura en su hoja de servicios, una vez que se ha cumplimentado lo que dispone la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 15 de marzo último, promovida por el segundo teniente de Infantería (E. R.) **D. Gregorio Maldonado Montesinos**, en solicitud de que se rectifique en la hoja de servicios la fecha de su nacimiento por la de 13 de abril de 1868 que es la que le corresponde; y resultando que el error al consignar el mismo día y mes del año 1867, se ha cometido en oficinas militares, después de su ingreso en el Ejército, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder á los deseos del interesado por hallarse comprendido en la real orden de 31 de julio de 1903 (C. L. núm. 121).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 29 de marzo último, promovida por el sargento del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, **Bernardino Expósito**, en solicitud de que se le consigne en sus documentos militares los apellidos de González y Ruiz, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder á lo solicitado, disponiendo que tanto en la filiación del recurrente como en todos sus documentos personales se haga la rectificación correspondiente, consignando los mencionados apellidos de González Ruiz que habrá de usar en lo sucesivo, según declaración hecha por certificación del Registro civil que acompaña á su solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de agosto último, promovida por el sargento de ese cuerpo, **Nicanor Ruiz García**, en súplica de rectificación del apellido García por el de Sánchez Peña, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 13 del actual, ha tenido á bien disponer se manifieste al interesado, que para que se lleve á cabo la rectificación que pretende, es necesario que acuda en primer término á las autoridades administrativas de donde es natural, á fin de que se rectifique el expediente general de reemplazos de 1877 en el que ya figuraba con el apellido García, y en vista de la nueva filiación que se le expida se procederá á la rectificación de los documentos expedidos con posterioridad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 23 de septiembre último, promovida por el cabo de Infantería, en situación de segunda reserva, **Rafael García Guio**, en solicitud de rectificación de su segundo apellido; y como quiera que las afirmaciones del interesado carecen de valor, para que fundándose en ellas pueda practicarse la rectificación que solicita, y teniendo en cuenta que el error no se ha cometido en oficinas militares, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 3 del actual, se ha servido disponer se manifieste al interesado, que para rectificar sus documentos militares es necesario que ante la jurisdicción ordinaria y por los medios establecidos por la ley, justifique que él es el Rafael García Guio, al que se refiere el certificado de nacimiento presentado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 2 de junio próximo pasado, promovida por el cabo de tambores del regimiento Infantería de Alava núm. 56, **Primo Ricardo Trillo**, en súplica de que en su documentación personal se le consigne el nombre y apellido de **Primo Martín Trillo**, por las razones que expone, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente y disponer se rectifiquen su filiación y demás documentos militares, consignándose en ellos el nombre de **Primo Martín Trillo**, que es el verdadero que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 4 de mayo último, promovida por el corneta de ese cuerpo **Nemesio Soto Casabal**, en solicitud de rectificación de la fecha de su nacimiento, y como quiera que la partida de bautismo del interesado, debidamente legalizada que se acompaña á la instancia, justifica la aserción del recurrente, y la copia de la primera filiación formada al ingreso en Caja contiene la misma fecha que la citada partida, de lo que resulta que el error tuvo lugar después de pertenecer al Ejército, el Rey (que Dios guarde), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido disponer se rectifique dicha filiación consignándose en ella como fecha del nacimiento del recurrente el día 19 de diciembre de 1863, en lugar de la de 19 de septiembre de dicho año como viene figurando, por hallarse comprendido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 30 de diciembre próximo pasado, promovida por el guardia de segunda clase de ese cuerpo **Juan Gonzalez Trigo**, en súplica de rectificación de los apellidos que aparecen en alguno de sus documentos; y como quiera que el error, cuya rectificación se pretende, no tuvo origen en oficinas de Guerra, el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, se ha servido resolver se manifieste al interesado que debe acudir en primer término á las autoridades administrativas, á fin de que hechas en el expediente general de reemplazo del año 1875 las rectificaciones necesarias y con vista de la nueva filiación de dicho interesado, pueda practicarse la rectificación que se solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 13 de febrero último, promovida por el guardia de segunda clase de ese cuerpo **Bernabé Chacón Sánchez**, en súplica de rectificación de nombre; y como quiera que el error, cuya rectificación se pretende, no tuvo origen en oficinas de Guerra, sino en el expediente que para el segundo reemplazo de 1874 hubo de formar el Ayuntamiento de Ballesteros (Ciudad Real), el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 8 del actual, ha tenido á bien resolver se manifieste al interesado que debe acudir en primer término á las autoridades administrativas que practicaron aquel alistamiento, y una vez que rectifiquen el error en dicho expediente y con vista de la nueva filiación del interesado, podrá accederse á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 14 de abril último, promovida por el guardia segundo **Antonie Aspiroz Arano**, en solicitud de que se haga constar en todos sus documentos personales el nombre de **Antonio** en vez del de **Celestino** que en alguno de ellos figura, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido acceder á los deseos del interesado, disponiendo que en la filiación que se le formó en el batallón de la Guardia Foral de Navarra, así como en su licencia absoluta y en los demás documentos militares en que se consigna el nombre de **Celestino**, se haga la rectificación correspondiente una vez que el error, se ha cometido en oficinas del ramo de Guerra y se halla comprendido en la real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y General del quinto Cuerpo de ejército.

LICENCIAS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Maria Antonia Valdés y Valdés**, viuda del teniente coronel de Infantería, retirado, **D. Manuel Vázquez Harduy**, residente en la isla de Cuba, en súplica de que se le conceda licencia ilimitada [para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta á la pensión que disfruta según real orden de 6 de abril de 1903 (D. O. núm 76), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Teresa Mary Robins Palacios**, viuda del teniente coronel de Artillería **D. Leopoldo García Gardó**, residente en la isla de Cuba, en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir por lo que respecta á la pensión que le fué concedida por real orden de 7 de noviembre de 1900 (D. O. núm. 248), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, retirado, **D. Joaquin Rodríguez y González**, residente en la isla de Cuba, en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta al haber de retiro que le fué concedido por real orden de 10 de diciembre de 1902 (D. O. número 277), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.ª Luisa Alvarez Castaño**, viuda del capitán de Infantería retirado, **D. Miguel de Céspedes Sánchez**, residente en la Habana (isla de Cuba), en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la interesada la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta á la pensión que le fué declarada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 23 de julio último (D. O. núm. 189), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el capitán de Caballería, retirado, **D. Luis Castillo de Lerin**,

residente en la isla de Cuba, en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita, debiendo mientras resida en el extranjero, cumplir por lo que respecta al haber de retiro que le fué concedido por real orden de 20 de julio de 1899 (D. O. núm. 160), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 5 de octubre próximo pasado, promovida por **D. Andrés Artolazábal**, tutor legal de **D.ª Luisa Farías Viudal**, huérfana del primer teniente de Caballería (E. R.) **D. José Farías Fernández**; en súplica de que á dicha huérfana se le conceda licencia ilimitada para **Dave** (Bélgica), S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder á la referida huérfana la licencia que se solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir por lo que respecta á la pensión que se le concedió por real orden de 27 de abril de 1901 (D. O. núm. 291), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del séptimo Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de Infantería retirado, **D. José Urquidí Garratalá**, residente en la Habana (isla de Cuba), en súplica de que se le conceda licencia ilimitada para continuar residiendo en dicha isla, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder al interesado la licencia que solicita; debiendo, mientras resida en el extranjero, cumplir, por lo que respecta al haber de retiro que le fué concedido por real orden de 30 de octubre de 1902 (D. O. número 144), cuanto dispone para las clases pasivas que se hallan en este caso, el reglamento de la Dirección general de dichas clases, aprobado por real orden de 30 de julio de 1900, inserto en la *Gaceta de Madrid* de 5 de agosto siguiente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

PENSIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del actual, ha tenido á bien rehabilitar en el goce de la pensión anual de 278,75 pesetas que en la actuali-

dad se halla suspendida y que por real orden de 28 de mayo de 1898 (D. O. núm. 118) fué concedida á Andrés Martul Freire y su esposa Filomena González Varela, en concepto de padres del cabo que fué del ejército de Cuba Patricio Martul González, una vez que han desaparecido las causas para dicha suspensión; la cual pensión se abonará á los interesados, á partir de la fecha en que fué concedida la citada pensión, ó sea desde el 17 de enero de 1898 y abonable por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lugo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que V. E. remitió á este Ministerio con su escrito de 24 de marzo último formulada á favor de los comisarios de guerra de primera y segunda clase, respectivamente, **D. José Arana y Fernández y D. Serafin Liñan Sevilla**, por los valiosos servicios prestados en la comisión de estudios y experiencias del material de Administración Militar en los períodos de ocho y siete años en que han pertenecido á la misma, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al primero de los expresados comisarios la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato, y al segundo, la misma cruz sin pensión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Dirección General de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar». —**Excmo. Sr.:**—Por real orden de cinco de junio último, se dispone informe esta Inspección general acerca de la recompensa á que se hayan hecho acreedores los comisarios de guerra de primera y segunda clase respectivamente, **D. José Arana Fernández y D. Serafin Liñan Sevilla**, por servicios prestados en la Junta permanente de estudios y experiencias del material de Administración Militar. Acompañan á la misma un escrito del general del primer Cuerpo de ejército y copias de la propuesta formulada por el presidente de la expresada comisión, del acta de la sesión que ésta celebró en 7 de agosto último, de lo informado por la sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra y de las hojas de servicios de los interesados.—Del examen de dichos documentos resulta: Que el presidente de la mencionada Junta de estudios y experiencias; dirigió un escrito al General jefe del primer Cuerpo de ejército, en 25 de febrero próximo pasado, manifestando lo siguiente:—«Excelentísimo Sr.:—Habiendo dejado de pertenecer á la comi-

sión de estudios y experiencias del material de Administración Militar en campaña, por real orden de 30 de septiembre próximo pasado, el comisario de guerra de primera clase **D. José Arana Fernández**, por haber sido destinado al Consejo Supremo de Guerra y Marina, y el de segunda clase **D. Serafin Liñan y Sevilla**, por haber quedado en situación de excedente al ascender á su actual empleo, estimo de justicia exponer á V. E. los notables méritos contraídos y valiosos servicios prestados por dichos jefes en la Comisión de mi presidencia, por si los considerará acreedores á que sean recompensados, caso de hallarse dentro del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz. El examen de las actas de las sesiones celebradas por la citada Comisión, pone de manifiesto cuán valioso ha sido el concurso prestado por los repetidos jefes, ya aportando interesantes datos á las discusiones, ya esclareciendo los puntos dudosos, ya presentando ponencias respecto á material sometido á su estudio, entre cuyos trabajos tengo el honor de citar á V. E. algunos de los más salientes.—Son dignos de mención, los estudios comparativos realizados en el año 1896, ó sea en el de la creación de esta Comisión; de las tiendas-abrigo, modelos italiano, francés, alemán y austro-húngaro, que dieron por resultado la presentación de un notable proyecto, que teniendo por base el modelo austro-húngaro, reúne las ventajas que poseen las restantes tiendas experimentadas.—Revela un estudio profundo, el realizado para la presentación de un proyecto de compañía de montaña que sirviese de base para la organización de unidades en tiempo de guerra.—Y este estudio es más digno de mención, cuanto que está hecho considerando el proyecto bajo un aspecto económico, llegando á proponer, con gasto relativamente insignificante, la creación de una compañía dotada de todos los elementos de guerra y en condiciones de servir de escuela al personal del cuerpo.—Me honro también haciendo mérito á V. E. de la intervención activa de los comisarios Arana y Liñan en los ensayos realizados hasta llegar á la adopción de los modelos de carros aljibes, que tan utilísimos servicios han prestado en las maniobras generales últimamente verificadas.—Las experiencias realizadas el día 9 de octubre y siguientes de 1897 á orillas del río Jarama, con un carro-cocina-fragua, un aljibe de 2.000 litros, un aparato perforador de pozos modelo Woyslan, odres para conducción de aguas y baldosas de asiento para soldado de hornos, elementos todos que fueron conducidos por una sección montada y otra de montaña organizadas con fuerzas y material de la primera brigada de tropas de Administración Militar, dieron interesantes resultados desde el punto de vista del empleo de los elementos citados y de la adopción de algunos de ellos con determinadas reformas.—Es de notar que los comisarios Arana y Liñan tomaron parte muy activa en tales experiencias.—Los proyectos de envase para el transporte de víveres en campaña, también han sido objeto preferente de esta Comisión, proponiéndose modelos que sometidos, á experiencias en la Comandancia general de Melilla, están aún pendientes de aprobación de la superioridad; habiendo sido muy interesante la intervención de los jefes á que se refiere esta propuesta, en tales trabajos.—Y por último, y para no cansar más la atención de V. E., citaré el profundo estudio realizado del proyecto presentado por el hoy subintendente señor Arranguiz, de un camión automóvil para el servicio de transportes en el campo de Jaca, y el dictamen emitido por esta Comisión á consecuencia del examen y análisis de diferentes muestras de borra de lana para el relleno de colchonetas y cabezales. Este dictamen, con el concurso íntimo de los comisarios Arana y Liñan, revela conocimientos técnicos profundos y pone de manifiesto una detallada é importante labor de gabinete. Someto al ilustrado criterio de V. E. el juicio de los brillantes servicios prestados al cuerpo de

Administración Militar y al Ejército en general por los comisarios de Guerra D. José Arana Fernández y D. Serafín Liñán y Sevilla, en los periodos de ocho y siete años en que respectivamente han pertenido á esta Comisión, y más si se tiene en cuenta que los citados jefes desempeñaban al mismo tiempo destino, en la Subsecretaría del Ministerio de la Guerra el primero de ellos y en la Sección de Administración Militar el segundo.—Todo lo que tengo el honor de significar á V. E. para la resolución que mejor estime.—El Excmo. Señor General del primer Cuerpo de ejército, al cursar esta propuesta, hace presente en su escrito, que no puede informar respecto al asunto, una vez que la comisión de referencia no depende de su autoridad y además carece de datos sobre los trabajos de que se trata.—La Sección de Administración Militar del Ministerio de la Guerra se limita á manifestar: que la importancia de los trabajos realizados por los jefes administrativos de referencia, exige unos conocimientos adquiridos á fuerza de celo y laboriosidad poco comunes, y más si se tiene en cuenta que los han llevado á cabo sin perjuicio de su principal destino, que han desempeñado siempre á satisfacción de sus jefes, como lo prueban las calificaciones de sus hojas de servicios, por las que aparece que en cuantos cargos les han sido encomendados han cumplido con inteligencia é interés en bien del servicio, por lo cual opina que dichos comisarios son acreedores á una recompensa.—Con objeto de precisar el resultado práctico y beneficioso para el Ejército, de los trabajos realizados por los comisarios señores Arana y Liñán, se pidieron los oportunos datos al Estado Mayor Central, y este Centro remite copia del acta de la sesión celebrada por la referida Comisión de estudios y experiencias del material de Administración Militar, en siete de agosto último, en la que consta el objeto de la misma, que es el expresado, y que discurrió el informe de la ponencia, previamente nombrada, se acordó dar dictamen en la forma siguiente: «Merced á los detenidos y prolijos estudios llevados á cabo por los comisarios de guerra de primera y segunda clase, respectivamente, D. José Arana y Fernández y D. Serafín Liñán y Sevilla, respecto á tiendas abrigo, especialmente comparativos con las reglamentarias, italiana, francesa, alemana y austro-húngara, consiguieron presentar á la superioridad un notable modelo, que ofrece todas las ventajas de aquellas, sin ninguno de sus inconvenientes.—El estudio experimental de los carros-aljibe, ha producido la adopción del reglamentario, cuyos positivos servicios, tanto en el campamento que las academias militares establecieron en el polígono de Carabanchel, con motivo de la mayoría de S. M. el Rey, como en las últimas maniobras militares, quedaron patentizados, asegurando suministro de tan excepcional importancia para las tropas como el de agua potable. Con este vehículo de nuevo modelo, se ha perfeccionado la columna de víveres divisionaria y la panadería de campaña, cuya eficacia en muchos casos se hubiera visto comprometida por la carencia de tan indispensable elemento ó la dificultad, á veces insuperable, de conducirlo á la misma masadería.—Los estudios de envase para transporte á lomo, han determinado un modelo metálico que, ensayado en el campo exterior de Melilla, satisfizo completamente su objeto y está sometido á la aprobación de la superioridad.—Este envase garantiza la eficacia de las unidades de montaña administrativas.—El notable y profundo estudio hecho por el comisario Arana, de un proyecto de camión automovil, para asegurar el servicio administrativo entre la plaza de Jaca y los puntos de ella dependientes, ha producido la adquisición de un vehículo de esta clase, construido por la casa Daimler, de Berlín, que previamente á aquel objeto servía en esta corte para instrucción de las tropas administrativas, practicando, como ensayo para futuras extensiones en la aplicación de este material,

el servicio correspondiente entre esta capital y sus inmediatos cantones militares. Recientemente se ha terminado la construcción del garaje provisional y no tardará este vehículo en comenzar á prestar servicio. Mediante los estudios y análisis físico-químicos de la la borra de lana, se ha llegado á determinar de una manera concluyente, las condiciones técnicas que debía satisfacer la necesitada para el relleno de colchonetas y cabezales de tropa, á pesar de las muchas dificultades de carácter científico que se presentaban para el logro de tal resultado, en este especial producto de la industria. Estas condiciones habrán de constituir en adelante el pliego de las facultativas para las adquisiciones de esta materia, asegurando su bondad y economía y consiguiendo el bienestar del soldado, en orden á este esencial y nuevo elemento de la cama militar. La ponencia presentada sobre este asunto hace honor á sus autores. Tales son, puntualizando, los resultados prácticos y beneficiosos que han aportado el Ejército, de una manera directa, los trabajos llevados á cabo por los comisarios Arana y Liñán, y sus estudios en esta Comisión, trabajos de industria militar y estudios sobre administración de los ejércitos, prácticas de notoria importancia y de verdadera y evidente utilidad para el Ejército y para los intereses generales del Estado, que han realizado aquellos jefes, demostrando capacidad, aplicación y laboriosidad é inteligencia dignas de premio á juicio de sus superiores. Más, entiende esta Comisión, que no puede detenerse en este punto al encarecer la vasta y asidua labor de los comisarios de guerra referidos, sin hacer constar que en lo apuntado se ha ceñido solamente á cumplimentar, de la manera que ha estimado posible, la orden superior recibida, y además que no puede menos de hacer presente que el conjunto de los trabajos expuestos de los señores Arana y Liñán y los resultados obtenidos, no son en puridad todos los rigurosamente debidos al incansable celo y á la fecunda iniciativa de estos jefes, una vez que es imposible de limitar la obra exacta de aquellos, lo mismo que la de cada uno de los demás individuos de esta Comisión, en razón al carácter colectivo con que realiza este organismo todos sus estudios y trabajos, mantiene sus deliberaciones y formula sus juicios». —En la hoja de servicios del comisario de guerra de primera clase D. José Arana y Fernández, consta que los ha prestado efectivos durante 31 años y 8 meses, que tiene excelentes notas de concepto, que ha justificado ser licenciado en la facultad de Ciencias, sección de Exactas, y tener aprobadas todas las asignaturas de la de Físicas de la misma facultad; que entre otros servicios y comisiones que ha desempeñado, aparece nombrado vocal de la Junta permanente de estudios y experiencias del material de Administración Militar en campaña, según real orden de 26 de agosto de 1896, cesando en este cargo, que ha ejercido con independencia de sus destinos, por la de 30 de septiembre de 1904; y por último, que está en posesión de la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por real orden de 11 de abril de 1878, con motivo del regio enlace, y de la medalla de Alfonso XIII. En la de hechos se consigna el agrado con que S. M. ha visto el amor demostrado por este oficial al estudio en los ejercicios de oposición á una plaza de oficial de contabilidad vacante en el Consejo de Redenciones y enganches militares, en que tomó parte y que desde 1.º de marzo de 1886 hasta fin de septiembre de 1887, desempeñó en la Academia el servicio de profesor de la asignatura de Contabilidad general, con celo y acierto notables.—En cuanto á la hoja de servicios del comisario de guerra de segunda clase D. Serafín Liñán y Sevilla, acredita haberlos prestada efectivos, 26 años, 8 meses y 18 días; asimismo constan sus excelentes notas de concepto y que por real orden de 30 de junio de 1897 se dispone forme parte de la repetida Junta de estudios y experiencias, comisión que también ha des-

empeñado á la vez que su destino, durante siete años consecutivos, cesando en septiembre del año anterior.—Hállase en posesión de la medalla conmemorativa de Alfonso XIII.—Después de los informes trascritos, corta es la labor de esta Inspección, que sólo puede atenderse en el caso presente á los juicios formulados por las entidades ya citadas.—De ellos deduce, que la labor realizada por los comisarios Sres. Arana y Sevilla ha sido constante, notable y fructífera en resultados prácticos y provechosos; que no obstante desempeñar otro destino, su celo y asiduidad es reconocido unánimemente por la superioridad y por sus inferiores, y que dentro del Cuerpo á que pertenecen merecen un concepto elevado, no sólo en el orden científico sino en el de su actividad é iniciativa. Son, por lo tanto, ambos acreedores á una recompensa.—Para determinar la forma en que han de ser premiados los trabajos de los interesados, que desde luego se hallan comprendidos en el caso 1.º del artículo 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz, no sólo hay que atenderse á los informes recopilados, sino á cuanto previene dicho reglamento en su art. 22.—Y de ambos extremos se deduce, que el comisario Sr. Arana es acreedor por sus méritos y servicios á mayor recompensa que el Sr. Liñán, sin que esto quiera decir que no se deba conceder á éste, como premio á sus desvelos, la que también merezca.—En efecto, en los juicios emitidos por la Comisión de experiencias y estudios del material de Administración Militar, se puntualiza más la intervención y trabajos del Sr. Arana, sus hojas de servicios y de hechos también aportan mayores argumentos á ese criterio, se encuentra ya en posesión de una cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, que el otro todavía no ha alcanzado, y finalmente, lleva más tiempo en su respectivo empleo. Por todo lo expuesto, la Junta de esta Inspección, por unanimidad, es de parecer que los comisarios de guerra de primera y segunda clase, respectivamente, D. José Arana y Fernández y D. Serafín Liñán Sevilla, se encuentran comprendidos en el núm. 1.º, artículo 19 del reglamento de recompensas en tiempo de paz; y teniendo presente los méritos y servicios que cada uno ha contraído, los considera acreedores, al primero á la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que disfruta, hasta su ascenso al inmediato, y al segundo á la misma cruz, pero sin pensión.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 5 de noviembre de 1905.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—A. Valdés.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 3 de agosto último, promovida por el primer teniente de la Guardia Civil D. Apolinar Senén de las Heras, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el informe emitido por la Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar, que á continuación se inserta, y por resolución de 27 del actual, ha tenido á bien conceder al expresado oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su empleo hasta su ascenso al inmediato.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

Weyler

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar y Ordenador de pagos de Guerra.

Informe que se cita

Hay un membrete que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».—Excmo. Sr.:—Por real orden de 22 de agosto último se dispone que esta Inspección general informe acerca de la instancia promovida por el primer teniente de la Guardia Civil D. Apolinar Senén de las Heras, en súplica á S. M. el Rey (q. D. g.) de que se tomen en cuenta los servicios extraordinarios que tiene prestados, por sí mereciesen considerarle comprendido en el reglamento de recompensas en tiempo de paz.—En las hojas de servicios y de hechos de este oficial aparecen, en la primera seis notas favorables de gracias recibidas y catorce en la segunda, por servicios prestados en distintas fechas, en su mayor parte de bastante importancia, demostrándose con ello el celo que distingue al teniente Senén, su actividad y buen deseo en la práctica del servicio del instituto á que pertenece, lo cual confirma el Director de la Guardia Civil en su escrito de 3 de agosto último; añadiendo que el citado oficial es de reconocida buena conducta y antecedente y perfecto cumplidor de sus deberes, mereciendo un excelente concepto á sus superiores.—El juez de primera instancia y de instrucción de Ocaña, en sus informes verbales y por escrito al Director general de la Guardia Civil, en ocasión de revista pasada á las fuerzas del instituto, elogió con encomiásticas frases los servicios del teniente Senén, considerando de justicia ponerlos en su conocimiento; iguales manifestaciones hizo el alcalde constitucional de la citada villa, como autoridad y como uno de los primeros contribuyentes, manifestando al propio tiempo que el teniente Senén se impuso con su celo y actividad, dignos del mayor elogio, á toda la gente maleante que en aquella villa abunda, debido al establecimiento penal que en ella existe.—Este oficial, desde que fué recompensado con la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco en 23 de abril de 1903 por sus meritorios servicios, ha continuado distinguiéndose en el cumplimiento de sus deberes, mereciendo la anotación en la hoja correspondiente de tres hechos particulares, que demuestran su celo, actividad é inteligencia y prueban su constancia en el servicio en beneficio de la tranquilidad de la comarca sometida á su vigilancia, reportando utilidad incontestable á los intereses de la nación, cuyas circunstancias le hacen estar comprendido en el art. 1.º del reglamento de recompensas, aprobado en 27 de septiembre de 1890, y teniendo en cuenta lo que previene su art. 22 y el espíritu del 23, la Junta de esta Inspección opina, por unanimidad, que el primer teniente de la Guardia Civil D. Apolinar Senén de las Heras, se ha hecho acreedor á que se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo que disfruta, hasta su ascenso á capitán.—V. E., no obstante, resolverá lo que estime más acertado.—Madrid 25 de octubre de 1905.—El coronel de Estado Mayor, secretario, José Villar.—Rubricado.—V.º B.º.—El Inspector general.—P. A., El general de brigada, Pascual del Pobil.—Rubricado.—Hay un sello que dice: «Inspección general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar».

SECCIÓN DE INSTRUCCION, RECLUTAMIENTO Y CUERPOS DIVERSOS

DESTINOS

Excmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de comandante profesor en la plantilla de la Academia de Infantería, por pase á otro destino de D. Alfredo Martínez Peralta, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar para

ocuparla, al comandante **D. Antonio Bardaxi Romo**, que actualmente desempeña dicho cargo en comisión; debiendo cubrirse esta última con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 29 de julio último (D. O. núm. 166) y real decreto de 4 de octubre último (C. L. núm. 200). Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que la gratificación anual de 1.500 pesetas concedida al referido comandante por real orden de 16 de septiembre último (D. O. núm. 206) y que debe seguir percibiendo con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento orgánico para academias militares, deje de figurar como cargo al fondo de material del expresado centro, debiendo surtir sus efectos esta disposición en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Excmo. Sr.: Existiendo vacante una plaza de comandante y seis de capitán en la plantilla de la Academia de Infantería, por haber sido baja, según real orden de 21 de noviembre próximo pasado (D. O. núm. 261), los que llevaban más de seis años en el ejercicio del profesorado, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para ocupar la vacante de comandante y cuatro de las de capitán á los que figuran en la siguiente relación, que da principio con **D. Hilario González González** y termina con **D. Adolfo Roca Lafuente**, que actualmente desempeñan el mismo cargo en comisión; debiendo proveerse las nuevas vacantes con arreglo á lo dispuesto en la real orden de 29 de julio último (D. O. núm. 166) y real decreto de 4 de octubre último (C. L. núm. 200). Es al propio tiempo la voluntad de S. M., que las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas para el primero y 600 para los restantes, concedidas por real orden de 16 de septiembre último (D. O. núm. 206) y que deben seguir percibiendo con arreglo á lo dispuesto en el art. 8.º del reglamento orgánico para academias militares, dejen de figurar como cargo al fondo de material del expresado centro, debiendo surtir sus efectos esta disposición en la revista del presente mes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y Director de la Academia de Infantería.

Relación que se cita

Comandante

D. Hilario González González.

Capitanes

- D. Carlos Guerra Zagala.
- » Manuel García Álvarez.
- » Antonio García Pérez.
- » Adolfo Roca Lafuente.

Madrid 1.º de diciembre de 1905.

WEYLER

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta remitida á este Ministerio por el Presidente del Consejo de Administración del Colegio de Santiago, el Rey (q. D. g.) se ha servido nombrar profesor de dicho colegio al capitán de Caballería **D. Enrique Berges Ruiz**, que tiene su destino en el 11.º depósito de reserva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Presidente del Consejo de Administración del colegio de Santiago, Ordenador de pagos de Guerra y Director del Colegio de Santiago.

DOCUMENTACION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 30 de octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta del soldado que fué del disuelto regimiento Infantería Reserva de Miranda, **Ambrosio Perez Llorente**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulada la licencia extraviada, que fué expedida por el coronel D. Eduardo Cañedo Argüelles y comandante mayor D. Fructuoso Bartolomé, á favor del citado individuo, hijo de Tiburcio y de Andrea, natural de Avila, y el cual documento fué registrado al folio 13 con el número 424.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del segundo Cuerpo de ejército, en 30 de octubre último, que por haber sufrido extravío el pase de situación del soldado del tercer batallón del regimiento Infantería de Granada **Angel Sabrido Cozar**, le ha sido expedido un duplicado del mismo, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad y disponer que quede anulado el pase extraviado, que fué expedido por el coronel don Juan Sierra y comandante mayor D. Baldomero Casaline Berenguer á favor del citado individuo, hijo de Francisco y de Isabel, natural de Cortes de la Frontera (Málaga), perteneciente al reemplazo de 1901, y el cual documento fué registrado al folio 239 con el núm. 3.951.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo manifestado á este Ministerio el General del sexto Cuerpo de ejército, en 31 de octubre último, que por haber sufrido extravío la licencia absoluta de **Agustín Bueno Pérez**, le ha sido expedido un certificado de servicios, el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la determinación de la citada autoridad, y disponer que quede anulada la licencia extraviada que fué expedida por el coronel de la Zona de reclutamiento de Santander **D. Dimas Martínez del Villar** y comandante mayor **D. José López** á favor del citado in-

dividuo, cuyo documento fué registrado al folio 220 con el núm. 3.565.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de octubre último, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **Lázaro Alda de Mingo**, la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 1.º del art. 87 de la ley de reclutamiento y resultando del citado expediente que un hermano del interesado contrajo matrimonio con posterioridad al sorteo de éste, circunstancia que no produce causa de excepción de fuerza mayor de las comprendidas en el art. 149 de dicha ley, según se ha declarado en reales órdenes de 17 de agosto de 1897, 7 de junio de 1898 y 30 de abril de 1901 (C. L. núms. 237, 186 y 92), no siendo en los casos que señalan las de 28 de enero y 17 de abril de 1903 (C. L. núms. 17 y 62), el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Guadalajara, se ha servido desestimar la excepción de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Excmo. Sr.: Visto el expediente que V. E. cursó á este Ministerio en 26 de octubre último, instruído con motivo de haber alegado, como sobrevenida después del ingreso en caja, el soldado **José Barbé Busquets** la excepción del servicio militar activo comprendida en el caso 2.º del art. 87 de la ley de reclutamiento, y resultando que la citada excepción la expuso el interesado en el acto de la clasificación y declaración de soldados del reemplazo á que pertenece, siéndole desestimada, sin que se justifique que desde entonces haya ocurrido circunstancia alguna que le coloque dentro de las prescripciones del artículo 149 de la ley indicada, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de Gerona, se ha servido desestimar la excepción de referencia por no tener carácter de sobrevenida después del ingreso en caja.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del cuarto Cuerpo de ejército:

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia provida por **Dionisio López López**, vecino de Castro Urdiales, provincia de Santander, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Dolegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 652, expedida en 20 de agosto de 1903 para redimir del servicio militar activo á su hijo Gregorio López Portillo, recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Zona de

Santander, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por **José Guevara Costi**, vecino de Córdoba, en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia indicada, según carta de pago núm. 41, expedida en 25 de agosto de 1902 para redimirse del servicio militar activo como recluta del reemplazo de dicho año perteneciente á la Zona de Córdoba, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 175 de la ley de reclutamiento, se ha servido resolver que se devuelvan las 1.500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito, ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de dicha ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del segundo Cuerpo de ejército.

Señor Ordenador de pagos de Guerra.

REEMPLAZO

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con su escrito de 30 de octubre último, promovida por el capellán segundo del Clero Castrense, con destino en el regimiento Cazadores de Victoria, 28 de Caballería, **D. Pedro Castro Quero**, en súplica de que se le conceda pasar á situación de reemplazo con residencia en Granada, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo solicitado por el recurrente, con arreglo á lo prevenido en la real orden de 12 de diciembre de 1900 (C. L. número 237); debiendo ingresar en activo, para ocupar la vacante que resulte, el capellán más antiguo de los de su clase que se encuentre en dicha situación de reemplazo voluntario y que lleve en la misma más de un año.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Provicario general Castrense.

Señores General del segundo Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta que V. E. remitió á este Ministerio en 2 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien declarar con derecho á beneficio de retiro de capitán, cuando lo obtenga, al segundo teniente

cabo de ese real cuerpo D. Pascual Sánchez Gil, por haber cumplido 18 años de permanencia en el cuerpo, que al efecto se requieren, con arreglo al art. 139 del reglamento y según lo dispuesto en las reales órdenes de 11 de junio de 1881, 1.º de enero de 1884 y 16 de mayo de 1893 (C. L. núm. 175), debiendo usar el distintivo señalado en la primera de dichas soberanas disposiciones y expidiéndole el oportuno real despacho.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Comandante general del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para esta corte, al sargento de Carabineros, hoy de la Comandancia de Huesca, **Lorenzo García Campos**, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 14 del actual; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el cuerpo á que pertenece.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Generales del primero y quinto Cuerpos de ejército.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Barcelona al sargento de la Comandancia de la Guardia Civil de dicha provincia **José Romero Bouzas** y al guardia de la de Lérida **Ramón Soldevila Vilella**; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sean dados de baja en el Cuerpo á que pertenecen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, General del cuarto Cuerpo de ejército y Ordenador de pagos de Guerra.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio en 1.º de julio de 1904, promovida por el primer teniente de ese cuerpo, **D. Luis Balari Daydi**, en súplica de que le sea abonado el sueldo de su empleo correspondiente al mes de abril de dicho año, que le fué deducido con arreglo á lo dispuesto en el art. 85 del vigente reglamento de revistas, por no haberse incorporado á la Comandancia de Gerona dentro de la segunda revista siguiente á la fecha de su destino á ella; resultando que la causa que alega el interesado respecto á su falta de presentación oportuna, se ha considerado justificada, y teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Ordenación de pagos de Hacienda, unido á la real orden de dicho Ministerio de fecha 6 del actual, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á la petición del expresado oficial.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor Director general de Carabineros.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el director del Colegio de María Cristina, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales por el profesorado, al primer teniente de la plantilla de dicho colegio, **D. Eusebio Cuesta del Sol**, por hallarse comprendido en el art. 6.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y 8.º del reglamento de academias aprobado por real orden de 27 de octubre de 1897, hecho extensivo á los colegios por otra de 13 de julio de 1898 (C. L. núm. 190), debiendo empezar á percibir dicha gratificación desde 1.º de diciembre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y General presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta elevada á este Ministerio por el director del Colegio de María Cristina, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder la gratificación de 600 pesetas anuales por el profesorado, al primer teniente de la plantilla de dicho colegio **D. Federico Gómez Morato**, por hallarse comprendido en el art. 6.º del real decreto de 4 de abril de 1888 (C. L. núm. 123) y 8.º del reglamento de academias aprobado por real orden de 27 de octubre de 1897, hecho extensivo á los colegios por otra de 13 de julio de 1898 (C. L. núm. 190), debiendo empezar á percibir dicha gratificación desde 1.º del mes actual.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor General del primer Cuerpo de ejército.

Señores Ordenador de pagos de Guerra y General Presidente de la Asociación del Colegio de María Cristina para huérfanos de la Infantería.

UNIFORMIDAD

Circular. Excmo. Sr.: En vista de las razones expuestas por el Director general de la Guardia Civil en el escrito que dirigió á este Ministerio en 21 del corriente mes, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que la casaca encarnada que en la actualidad usan los cornetas y trompetas de la Guardia Civil, sea substituída por la reglamentaria que constituye el vestuario de las demás clases y guardias del expresado cuerpo, con la variante de que el presillón colocado sobre los hombros sea de algodón encarnado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de noviembre de 1905.

WEYLER

Señor...

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las dependencias centrales

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

RETIROS

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que V. E. cur-
só en 15 de septiembre último, promovida por el capitán
de la Guardia Civil, retirado, **D. Gregorio Ortiz y Laso**, en
solicitud de mejora del haber pasivo que le fué concedido
en 14 de diciembre de 1904 (D. O. n.ºm. 280), este Con-
sejo Supremo, en virtud de sus facultades, acordó en 24
del mes actual acceder á los deseos del interesado, por
llevar más de 12 años en posesión del sueldo de dicho
empleo de capitán al obtener el retiro forzoso por edad,
como comprendido en el art. 3.º transitorio del regla-
mento de ascensos en tiempo de paz de 29 de octubre de
1890 (C. L. n.ºm. 405); asignándole, en su consecuencia,
los 0'88 del sueldo del referido empleo, ó sean 220 pese-
tas al mes, que le serán abonadas por la Administración
especial de Hacienda de Guipúzcoa, á partir del 1.º de
enero del presente año, previa deducción de lo percibido
por el menor anterior señalamiento.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y de-
más efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-
drid 29 de noviembre de 1905.

Despujol.

Excmo. Señor General del sexto Cuerpo de ejército.

Circular. Excmo. Sr.: En virtud de las facultades
conferidas á este Consejo Supremo por ley de 18 de
enero de 1904, ha acordado clasificar en la situación de
retirado, con derecho al haber mensual que á cada uno
se señala, á los individuos del Ejército que figuran en la
siguiente relación, que da principio con el conserje de
segunda clase de Administración Militar **D. Ramón Ló-
pez Vidal** y termina con el guardia civil **Ramón Solde-
vila Vilella**.

Lo que comunico á V. E. para su conocimiento y
demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Ma-
drid 29 de noviembre de 1905.

Despujol

Excmo. Señor...

Relación que se cita

NOMBRES	Empleos	Asmas é cuerpos	Punto por donde deseen cobrar	HABER que les corresponde		FECHA en que deben empezarse á percibirlo			PUNTO DE RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		OBSERVACIONES
				Pesetas	Cts.	Día	Mes	Año	Pueblo	Provincia	
D. Ramón López Vidal.....	Conserje 2.ª	Admón. Militar.....	Canarias.....	41	60				Santa Cruz de Tene- riffe.....	Canarias.....	
Lorenzo García Campos.....	Sargento.....	Carabineros.....	Madrid.....	45	00	1.º	diciembre...	1905	Madrid.....	Madrid.....	
José Romero Bouzas.....	Otro.....	Guardia Civil.....	Barcelona.....	100	00				Barcelona.....	Barcelona.....	
Ramón Soldevila Vilella.....	Guardia.....	Idem.....	Idem.....	22	50				Idem.....	Idem.....	

Madrid 29 de noviembre de 1905.—*Despujol.*

SECCIÓN DE ANUNCIOS

ADMINISTRACION DEL «DIARIO OFICIAL» Y «COLECCIÓN LEGISLATIVA»

Precio en venta de los tomos del «Diario Oficial» y «Colección Legislativa» y número de años de ambas publicaciones

DIARIO OFICIAL

Tomos por trimestres de los años 1888 á 1897, al precio de 4 pesetas cada uno.
Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado, 0,50.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

Del año 1875, tomo 3.º, á 2.º50.

De los años 1876, 1880, 1881, 1883, 1884, 1.º y 2.º del 1885, 1887, 1896, 1897, 1898, 1899, 1900, 1901, 1902 y 1903 á 5 pesetas cada uno.

Un número del día, 0,25 pesetas; atrasado 0,50.

Los señores jefes, oficiales e individuos de tropa que deseen adquirir toda ó parte de la *Legislación* publicada podrán hacerlo abonando 5 pesetas mensuales.

LAS SUSCRIPCIONES PARTICULARES PODRÁN HACERSE EN LA FORMA SIGUIENTE:

- 1.º A la *Colección Legislativa*, al precio de 2 pesetas trimestre.
- 2.º Al *Diario Oficial*, al ídem de 4,50 íd. íd., y su alta podrá ser en primeró de cualquier trimestre.
- 3.º Al *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, al ídem de 5,50 íd. íd.

Todas las suscripciones darán comienzo en principio de trimestre natural sea cualquiera la fecha de su alta dentro de este período.

Los pagos han de verificarse por adelantado.

La correspondencia y giros al Administrador.

Las reclamaciones de ejemplares del *Diario Oficial* y *Colección Legislativa*, que por extravío hayan dejado de recibir los suscriptores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar que se reclame en Madrid; de ocho días en provincias, de un mes para los suscriptores del extranjero y de dos para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos deberán acompañar, con la reclamación, el importe de los números que pidan.

APÉNDICE AL CONSULTOR PARA EL ENGANCHE Y REENGANCHE CON PREMIO

POR

DON PEDRO PALACIOS Y SAIZ

OFICIAL SEGUNDO DEL CUERPO DE OFICINAS MILITARES

El Consultor fué premiado con la cruz del Mérito Militar y declarado de utilidad práctica para todas las unidades y dependencias del Ejército por real orden de 29 de noviembre de 1898 (D. O. núm. 268).

Precio del Apéndice en Madrid, 3 pesetas ejemplar, y 3,50 en provincias, certificado y libre de porte. Los pedidos al autor, Ceres, 6, tercero izq.º, Madrid; ó en la Ordenación de pagos de Guerra, girando á su nombre en letra de fácil cobro.

El Consultor, en Madrid 5 pesetas, y 5,50 en provincias.

MATRIMONIOS MILITARES

POR

DON JUAN MARTÍNEZ DE LA VEGA

Teniente auditor de Guerra, destinado en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Legislación comentada sobre casamientos de jefes, oficiales, clases é individuos de tropa; expedientes canónicos, matrimonios en campaña, apéndices, formularios.—Obra premiada con la cruz de 1.º clase del Mérito Militar.

Un volumen en 4.º, de más de 300 páginas, 3,50 ptas. en Madrid, en el Depósito de la Guerra, y 4 ptas., certificado, en provincias.

ESCALILLA MENSUAL DE LA ESCALA ACTIVA DEL ARMA DE INFANTERÍA

POR

DON EMILIO AYUSO SÁNCHEZ

Oficial 2.º de Oficinas Militares

Precios de suscripción en Madrid y provincias:

Un trimestre..... 1.º50 ptas.
Un número suelto..... 1.º00 íd.

Los pedidos al autor, en el Ministerio de la Guerra.